



CONVENIO DE VINCULACIÓN

CONVENIO MARCO DE VINCULACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.H.D. DAVID OSORIO LOYO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCION"** Y POR LA OTRA PARTE, LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, MTRA. MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ema", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

A).- "LA INSTITUCION" declara:

I.- Es una Institución Pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 1° de su Ley Constitutiva y 6° de su Ley Orgánica, decretada por el Congreso del Estado de Campeche el día 13 de junio de 1967 y publicada en el Periódico Oficial el mismo día. Mismas que fueron modificadas y publicadas por el mismo medio el día 20 de junio de 2007 que consistió en el cambio de la denominación de la Universidad del Carmen por Universidad Autónoma del Carmen tanto en la Ley constitutiva como en la Ley Orgánica y El día 14 de septiembre de 2012, el Congreso del Estado de Campeche aprobó por unanimidad el dictamen de iniciativa para reformar los artículos 2, 3, 4 y 7 de la Ley Constitutiva y 7 de la Ley Orgánica, quedando su publicación el día 15 de Noviembre del 2012 bajo el decreto 262, en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Que conforme a lo señalado en el Artículo 2 de su Ley Constitutiva, Se encomienda a la Universidad Autónoma del Carmen el servicio público relativo a la conservación, investigación y la difusión de la cultura, especialmente a la ciencia, la técnica y el arte, así como el de la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general; coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencias técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento de las actividades de los sectores productivos, sociales, económicos e institucionales del estado de la región o de la nación.

III.- Que "LA INSTITUCIÓN" establece con fundamento en el inciso "n" del artículo 7° de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen mismo que el Congreso del Estado de Campeche aprobó por unanimidad mediante el dictamen de iniciativa para reformar dicho artículo publicado el 15 de Noviembre del 2012 en Periódico Oficial de la Federación y el cual dice lo siguiente: "Vincular el quehacer universitario con el sector productivo a través de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que permitan articular los programas académicos con la industria, el comercio y el sector social, ofreciendo los servicios de capacitación, educación continua, asesoría, asistencia técnica, estudios y análisis especializados e ingeniería en general, desarrollo de investigación



acreditadas para que se encuentren informadas de las innovaciones y cambios en las materias relacionadas con sus actividades, así como desarrollar programas de capacitación para el personal que labore en los diferentes organismos de certificación, laboratorios de calibración, laboratorios de prueba y/o unidades de verificación.

III. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle Mariano Escobedo No. 564, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal C.P. 11590.

IV. Que para los efectos fiscales a que haya lugar manifiesta, que su representada cuenta con el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Número: EMA981014KD4

V. Que desea colaborar con la Universidad Autónoma del Carmen a través de las formas y actividades descritas en el presente Convenio.

VI. Que su Representante Legal, está debidamente facultado para celebrar el presente Convenio como consta en la Escritura Pública No. 156,447, libro 4,962, año 2011, de fecha 16 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 del Distrito Federal y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.

C.-Declaran ambas partes:

1. Que al suscribir este Convenio General expresan su voluntad de crear acciones de colaboración en áreas de interés común.

2. Que las acciones concretas serán reguladas por Acuerdos Específicos que se suscriban para este efecto.

3. Que conforme a lo anterior "LA INSTITUCIÓN" desea vincular a sus alumnos, profesores investigadores y técnicos con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación y acreditación de un grupo de profesores como evaluadores.

4. La "ema" desea vincular a sus funcionarios y empleados con el propósito de desarrollar proyectos de capacitación y acreditación de un grupo de profesores de "LA INSTITUCIÓN" como evaluadores.

5. Para el desarrollo de proyectos de capacitación y acciones relacionadas con los dos acuerdos anteriores, ambas partes se apoyarán de los medios e instalaciones de "LA INSTITUCIÓN" para fines de capacitación y entrenamiento.

6. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

Las partes acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

SEGUNDA.- ALCANCE DE VINCULACIÓN

Las actividades, los eventos y apoyos que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco la difusión, capacitación, investigación y desarrollo de programas para fortalecer el Sistema Mexicano de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, SISMENEC.

TERCERA.- OBJETIVO DE LOS CAMPOS

Para los efectos de este Convenio, las partes establecen como objetivos los campos de la difusión, capacitación, investigación y desarrollo de programas.

“**LA INSTITUCIÓN**” y “**ema**”, se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada Institución y en segunda, compromisos con terceros; y

“**LA INSTITUCIÓN**” y “**ema**”, se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos de actualización, acreditación de laboratorios, etc., en áreas específicas de: Alimentos, Textil, Clínicos, Metal-Mecánica, Construcción, Eléctrica Electrónica, Ambiental, Agroalimentarios, Turismo, Metrología, Forense, entre otros, atendiendo a sus propias necesidades.

A) SERVICIOS INSTITUCIONALES.- Deberán contemplarse en acuerdos específicos dentro de los alcances, límites y reglamentos que en su oportunidad se establezcan con la, o las facultades que participen, suscritos por el Coordinador General de Vinculación de la UNACAR, como responsable operativo y el responsable del proyecto.

CUARTA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN

Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades descritas en el tercer párrafo de las declaraciones, lo siguiente:

A) Cuando “**LA INSTITUCIÓN**” y “**ema**”, identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente deberá prepararse un Acuerdo Específico donde, a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades, los beneficios y la designación del corresponsal de cada una de las partes;

B) Los Acuerdos Específicos serán suscritos por los Directivos de ambas partes, los responsables de los programas y proyectos;



C) A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar propuestas de Acuerdos Específicos a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de Acuerdo Especifico correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la iniciativa.

D) En caso de recibir una respuesta afirmativa, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta, las partes celebrarán reuniones y designarán al responsable del proyecto.

QUINTA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de **"LA INSTITUCIÓN"**, a la Coordinación General de Vinculación, con copia al Responsable del proyecto y en caso de **"ema"** a la Dirección Ejecutiva.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y RELACION LABORAL

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEPTIMA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes.

OCTAVA.- TERMINACION DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCION

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que en la



celebración del mismo no ocurre error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todos y cada uno de sus acuerdos, compuesto el presente Convenio de 6 (seis) páginas, 6 (seis) acuerdos y 11 (once) cláusulas, se firman en 2 (dos) tantos quedando 1 (uno) en poder de **"LA INSTITUCIÓN"** y 1 (uno) en poder de **"ema"**. En la Ciudad del Carmen, del Estado de Campeche, República Mexicana, a los 28 días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

POR "LA INSTITUCIÓN"

M.H.D. David Osorio Loyo
Coordinador General de Vinculación

POR LA "ema"

Mtra. María Isabel López Martínez
Directora Ejecutiva y
Representante Legal

TESTIGOS

Ing. Jorge Alfredo Chuc Dorantes
Jefe de Gestión de Convenios

Ing. Elizabeth A. Tejeda Hernández
Gerente de Gestión de Sistemas